

que se contiene en la minuta, cuyo tenor literal a -

continuación transcribo : " SEÑ O R N O T A R I O :

Sírvase autorizar en su registro de escrituras pú-

blicas el siguiente contrato de constitución simul-

tánea de la Compañía de Responsabilidad Limitada de-

nominal FABRICAL COMPAÑIA LIMITADA . Los señores ,

Guido Krebs Forzoni-Accolti , Galo E. Mendizábal Cor-

nejo y Doctor Raúl Tamayo Rubio , convienen en cele-

brar el siguiente contrato de Constitución de la -

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada FABR-

CAL COMPAÑIA LIMITADA , con sujeción a las leyes -

ecuatorianas , especialmente a la Ley de Compañías

y que se regirá por los siguientes Estatutos que los

contratantes aprueban de común acuerdo y por unani-

midad . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABIL-

LIDAD LIMITADA " FABRICAL COMPAÑIA LIMITADA " .

CAPITULO PRIMERO . ARTICULO PRIMERO . D E L O S

S O C I O S . - Los socios de la Compañía son : Guido

Krebs Forzoni -Accolti , Galo Mendizábal Cornejo y

Doctor Raúl Tamayo Rubio , cada uno de ellos de esta-

do civil casado , de nacionalidad italiana el prime-

ro y los dos siguientes de nacionalidad ecuatoriana,

todos domiciliados en Quito . ARTICULO SEGUNDO . D E

N O M I N A C I O N . - La denominación de la Compañía

de Responsabilidad Limitada que se constituye es :

" FABRICAL COMPAÑIA LIMITADA " . ARTICULO TERCERO .

D E L O B J E T O S O C I A L . - El objeto so-

cial de la Compañía es la fabricación de artículos -



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA

del

Dr. Jaime Nolasco M.

Teléfono: 542220-521993

Edif. UCICA

Av. 10 de Agosto N°648

4to. Piso

Quito - Ecuador

de cuero, material sintético, o combinado, es

cialmente en la línea de zapatos, destinados a la

comercialización. ARTICULO CUARTO. PLAZO. -

El plazo de duración de la Compañía es de veinte a-

ños, contados desde la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil, pudiendo terminar anticipada-

mente o prorrogar el plazo, en la forma y con los

requisitos que señala la Ley de Compañías y los pre-

sentes Estatutos. ARTICULO QUINTO. DOMICILIO

L I O. - El domicilio de la Compañía es la ciudad

de Quito, República del Ecuador, quedando facul-

tada la Compañía para establecer agencias, sucursa-

les, representaciones o subsidiarias en cualquier

lugar del país o en el exterior. CAPITULO

SEGUNDO. ARTICULO SEXTO. DEL CAPITAL

SOCIAL. - El capital de la Compañía es de CIN-

CO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL parti-

cipaciones iguales e indivisibles de a un mil sucre

cada una, que se encuentran suscritas y pagadas en

la forma y proporción que consta al final de la pre-

sente contratación. ARTICULO SEPTIMO. DE LAS

PARTICIPACIONES. - La Compañía entre-

gará a cada socio un Certificado de Aportación en el

que constará su carácter de "no negociable" y el

número de participaciones que por su aporte le corres-

ponde y que podrá ser transferido en beneficio de

otro u otros de los socios de la Compañía o de ter-

ceros, si se obtuviere el consentimiento unánime de

capital social . En la adquisición de las participa-

ciones serán preferidos los socios a prorrata de las que tuviere. De no haber entre los socios interesados en adquirir estas participaciones contados treinta

ta días desde la fecha en que hayan sido notificados

por escrito , el interesado en la transferencia podrá hacerlo libremente en favor de terceros , previo

el consentimiento unánime del capital social ,

la cesión de las participaciones se hará conforme

a la Ley . ARTICULO OCTAVO . D E L O S S O -

C I O S .- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de las participaciones sociales .

Sus derechos son : a) Intervenir a través de las

Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones ; por cada participación de un mil sucres el

socio tendrá derecho a un voto ; b) Percibir los

beneficios económicos de la Compañía en proporción a sus participaciones ; c) Intervenir en el aumento de capital y en la adquisición de las participaciones sociales de los otros socios , en caso de cesión o transferencia ; d) Los demás derechos reconocidos por la ley . Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales y por las resoluciones de la Junta General. CAPITULO TERCERO . ARTICULO NOVENO . D E L A ADMINISTRA

C I O N Y REPRESENTACION .- La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta

General , del Presidente y del Gerente . ARTICULO



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

DECIMO DE LA JUNTA GENERAL. - 04

Junta General , constituida por todos los socios -
legalmente convocados y reunidos , es el órgano su-
premo de la Compañia . Sus resoluciones obligan a
todos los socios , salvo el derecho de oposición
que éstos puedan ejercer en los casos que permite
la Ley . La Junta General es Ordinaria y Extraordi-
naria y se reunirá en el domicilio de la Compañia,
convocada por el Presidente o Gerente , en su caso,
o a pedido de un número de socios que representen
por lo menos el diez por ciento del capital social,
salvo el caso de Junta Universal que puede realizar-
se en cualquier época y lugar dentro del territo-
rio nacional y para que ésta se considere válida -
mente reunida deberá estar presente el número de so-
cios que representen la totalidad del capital socia-
y acuerden unánimemente el asunto a tratarse. La Jun-
ta General Ordinaria y Extraordinaria no podrá con-
siderarse válidamente constituida para deliberar
en primera convocatoria , si los concurrentes a é-
lla no representan más de la mitad del capital so-
cial , En segunda convocatoria la Junta General po-
drá reunirse con el número de socios presentes ,
debiendo expresarse este particular en la convoca-
toria . La convocatoria deberá hacerse personalmen-
te a los socios mediante notificación escrita en el
domicilio del socio , con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión salvo el ca-

10 so de Junta Universal , que no requiera de convoca-

2 toria . En general , las resoluciones se tomarán -
3 por mayoría absoluta de votos del capital social -

4 presente , salvo los casos previstos en este con-
5 trato y en la Ley . Los votos en blanco y las abs-

6 tenciones se sumará a la mayoría . La Junta Gene-

7 ral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al a-

8 ño dentro de los tres meses posteriores a la fina-

9 lización del ejercicio económico , especialmente -

10 para conocer y aprobar las cuentas , balances y -

11 movimiento general de los negocios de la Compañía

12 y de los puntos constantes en la convocatoria . La

13 Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cual-

14 quier época en que fuere convocada para tratar úni-

15 camente los asuntos puntualizados en la convocado-

16 ria . ARTICULO DECIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DE

17 LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta

18 General : a) Elegir y remover libremente al Presi-

19 dente y al Gerente , quienes serán nombrados por el

20 período de dos años , pudiendo ser reelegidos inde-

21 finidamente , debiendo señalar las remuneraciones

22 que deben recibir mensualmente ; b) Conocer y apro-

23 bar los informes que presente el Gerente sobre la

24 actividad , objeto de la Compañía , y el movimiento

25 económico y resultados del mismo ; c) Conocer y apro-

26 bar las cuentas , balances y movimientos económicos

27 de la Compañía , con plenas facultades para obser-

28 var y objetar ; d) Resolver acerca de la forma de



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.

Id. No. 542220-521993

Edif. UCICA

v. 10 de Agosto N° 645

4to. Piso

Quito - Ecuador

reparto de utilidades ; e) La Junta General podrá **05**

además formar el fondo de reserva facultativo , segre

gando de las utilidades líquidas y realizadas el por

centaje que estime conveniente ; f) Resolver acerca

de la amortización de las partes sociales ; g) Con-

sentir la cesión de las partes sociales y la admi-

sión de nuevos socios ; h) Decidir acerca del aument

to o disminución del capital , la prórroga del con -

trato social ; la transformación , fusión , disolu-

ción y liquidación de la Compañía , con el voto de

por lo menos las dos terceras partes del capital so-

cial presente en la Junta General ; i) Dictar las

regulaciones necesarias para la mejor actividad ad-

ministrativa y financiera de la Compañía ; j) Re-

solver , fijando el monto de las inversiones , la

participación en otras empresas, la adquisición de

acciones , participaciones en sociedades de capital

o certificados de aportación en Cooperativas que ten-
gan afinidad con el objeto social de la Compañía ;

k) Disponer la fiscalización de la Compañía cuantas

veces sea necesario y al finalizar el ejercicio econó-
mico anual de la misma ; l) Autorizar al Gerente la

celebración de actos , contratos y negociaciones cu-

ya cuantía exceda del monto del capital social . Se

requerirá autorización de la Junta General para ena-

jenar o hipotecar los bienes sociales de la Compañía

m) Autorizar el otorgamiento de poderes generales ,

con expresa facultad y mandato ; y , n) Resolver so-

bre cualquier otro asunto no previsto en la ley o en

el presente contrato . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .

D E L PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presidente;

a) Convocar a Junta General de socios , ordinaria o

extraordinaria ; b) Presidir las sesiones de la Jun-

ta General y designar a la persona que deberá actuar

de Secretario ad-hoc en caso de ausencia del Gerente;

c) Autorizar con su firma , conjuntamente con la del

Secretario , las Actas de la Junta General de Socios;

d) Reemplazar al Gerente de la Compañía , con todas

sus atribuciones , en caso de ausencia temporal de

este último . De producirse la falta o ausencia de-

finitiva del Gerente , reemplazará el Presidente has-

ta cuando la Junta General de socios designe al nuevo

Gerente . Para ser designado y desempeñar el cargo de

Presidente , se requiere necesariamente ser socio de

la Compañía . ARTICULO DECIMO TERCERO. D E L G E

R E N T E .- Son atribuciones del Gerente : a) Repre-

sentar legalmente a la Compañía y como tal ser per-

sonero judicial y extrajudicial ; b) Convocar a la

Junta General a sesiones ordinarias o extraordina-

rias ; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ge-

neral ; d) Organizar y dirigir la administración

y las actividades económicas de la Compañía , con -

facultad de nombrar y remover a los empleados y obre-

ros de la misma ; e) Intervenir a nombre de la Com-

pañía en toda clase de actos , contratos , convenios,

transacciones, operaciones Bancarias , línea de cré-



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.

Telfs.: 542220-521993

Edif. UCICA

Av. 10 de Agosto N°648

4to. Piso

Quito - Ecuador

1 dito y movimiento financiero de la Compañía, ha 06-

2 el monto del capital social ; si excede de este mon-
3 to , requerirá la autorización de la Junta General ;

4 f) Extender y suscribir los certificados de aporta-

5 ción y las Actas de la Junta General ; g) Controlar

6 y dirigir el trabajo del personal de Secretaría y Cor-

7 tabilidad ; h) Presentar a la Junta General los in-

8 formes sobre el movimiento económico de la Compañía,

9 sus resultados y el Balance anual ; i) Reemplazar

10 al Presidente de la Compañía en caso de ausencia -

11 temporal ; y , j) Ejercer las demás atribuciones que

12 le confieren la Ley y los presentes Estatutos . Para

13 ser designados y desempeñar el cargo de Gerente no

14 se requiere necesariamente ser socio de la Compañía.

15 C A P I T U L O C U A R T O . A R T I C U L O D E C I M O

16 CUARTO. D E L A D I S O L U C I O N , L I Q U I D A C I O N D E L A

17 COMPAÑIA .- La Compañía se declarará disuelta y co-

18 mo consecuencia se pondrá en estado de liquidación

19 por las causas señaladas en la Ley de Compañías . -

20 Puesta la Compañía en estado de liquidación se segui-

21 rá el trámite legal y actuará como liquidador el Ge-

22 rente de la Compañía o la persona que decida la Junta

23 ta General , con las facultades y deberes que le -

24 sean señalados , siempre de acuerdo con las regula-

25 ciones y procedimientos legales. A R T I C U L O D E C I M O

26 QUINTO. EL presente contrato podrá ser reformado en

27 cualquier tiempo por decisión de la Junta General ,

28 conforme lo dispuesto en la letra h) del Artículo -

Décimo Primero de los presentes Estatutos reformas-

que podrán ser aprobados en una sola discusión . Se
requirán los trámites legales hasta la inscripción
en el Registro Mercantil. En todo lo que no esté pre-
visto en el presente contrato , se estará a las pres-
cripciones de las leyes , especialmente a la Ley de
Compañía y a las regulaciones de la Junta General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS : PRIMERO. De conformi-

dad con la Resolución Número trescientos sesenta y

tres de once de mayo de mil novecientos ochenta y

cuatro , publicada en el Registro Oficial Número -

setecientos sesenta y nueve de veinte de junio del

mismo año , el señor Guido Vrebs Forzoni-Accolti,

en su calidad de extranjero residente en el Ecuador,

con Visa de inmigrante, justifica estar autorizado

para invertir con el carácter de inversionista na-

cional, entre otras actividades , en la constitu-

ción de Compañías y además haber estado dedicado a

la actividad de confección de calzado, con anterio-

ridad a tal Resolución , con los instrumentos que se

incorporan como documentos habilitantes , esto es ,

la Resolución del Ministerio de Industrias, Comercio

y Integración Número setecientos siete de ocho de -

noviembre de mil novecientos setenta y ocho , debí-

damente protocolizada ante el Notario Quinto de este

Cantón y Certificación de INDUCALSA , Industria Na-

cional de Calzado Sociedad Anónima . S E G U N D O . -

Los otorgantes, en cumplimiento con la ley , dejan



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

constancia que el Capital de la Compañía que sur

Cinco millones de sucres, suscriben los socios en la

siguiente proporción; Señor Galo Mendizábal Cornejo

Tres Millones de Sucres ; Señor Guido Krebs Forzoni

Accolti un millón novecientos cincuenta mil sucres

y Doctor Raúl Tamayo Rubio Cincuenta mil Sucres. Los

socios pagan el capital suscrito en la siguiente for

ma : Señor Galo Mendizábal Cornejo Tres millones de

Sucres en especies ; Señor Guido Krebs Forzoni Accol

ti , Un millón de Sucres en especies y Novecientos -

cincuenta mil Sucres en numerario ; Doctor Raúl Ta

mayo Rubio , Cincuenta mil sucres en numerario . Las

especies que se aportan consisten en maquinaria , e

quipo e implementos destinados al objeto de la Compa

ñía y que se describen en el Avalúo realizado por

los socios que se incorpora al presente contrato , -

conforme prescribe el Artículo ciento cinco de la -

Ley de Compañías. El aporte en numerario se deposita

en Cuenta Bancaria de Integración como consta del

Certificado que se incorpora como documento habili

tante . Los socios Galo Mendizábal Cornejo y Guido

Krebs Forzoni-Accolti transfieren el dominio y pose

sión a favor de la Compañía FABRICAL COMPAÑIA LIMITA

DA , las especies aportadas que tiene un avalúo de

Cuatro millones de Sucres, debiendo recibir cada uno

de los aportantes a cambio de las especies aporta

das , las correspondientes participaciones que corres

ponde al valor de las mismas . - CUADRO DE SUSCRIP

CUADRO DE PARTICIPACIONES . -

1	2	3	4	5
	S O C I O	NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBEN	VALOR DE CADA PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES
3	Galo Mendizábal Cornejo	3.000	\$ 1.000	\$ 3'000.000
4	Guido Krebs Forzoni-Accolti	1.950	" 1.000	" 1'950.000
5	Dr. Raúl Tamayo Rubio	50	" 1.000	" 50.000
6		5.000		\$ 5'000.000

CUADRO DE APORTACIONES . -

7	8	9	10	11
	S O C I O	EN ESPECIES	EN DINERO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
9	Galo Mendizábal Cornejo	\$ 3'000.000	-----	
10	Guido Krebs Forzoni-Accolti	1'000.000	\$ 950.000	\$ 1'950.000
11	Dr. Raúl Tamayo Rubio	-----	50.000	50.000
12			Total :	\$ 5'000.000

13 T E R C E R O . - Queda facultado el socio, Doctor -

14 Raúl Tamayo Rubio, para que realice las gestiones y

15 diligencias legales hasta obtener el perfeccionamiento

16 to de la constitución de la Compañía y para que

17 convoque a la primera Junta General en orden a designar

18 Presidente , Gerente y demás funcionarios de la

19 Compañía. Señor Notario, sírvase agregar las demás

20 cláusulas de estilo . (H A S T A A Q U I L A

21 M I N U T A) . Los comparecientes ratifican la

22 minuta inserta , la misma que se halla firmada

23 por el Doctor Raúl Tamayo Rubio , abogado con

24 matrícula profesional número dieciocho , del Co-

25 legio de Abogados de Quito . Para el otorgamiento

26 de la presente escritura , se observaron

27 los preceptos legales del caso y leído que les

28 fue a los comparecientes, por mí el Notario en



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs.: 842220-821993

Edif. UCICA

Av. 10 de Agosto N° 848

4to. Piso

Quito - Ecuador

unidad de acto, se ratifica

can y firman conmigo el No-
tario, de todo lo cual -

doy fé. (firmado) Guido

Krebs Forzoni - Acco

ti. Cédula de Identidad

Número: diecisiete cero cua-
renta y tres setenta y -

seis cincuenta y seis -

tres. Cédula Tributaria Nú-

mero: cero cero ochenta -

y cinco siete. (firmado) Ga-

lo E. Mendizabal Cornejo -

Cédula de Identidad Núme-

ro: diecisiete cero cero -

treinta y tres noventa y

seis cero - siete. Cédula Tri-

butaria Número: cero trein-

ta y nueve cero seis. Pa-

peleta de Votación Número:

cero cero cincuenta y uno

doce. (firmado) Raúl Ta-

mayo Rubio. Cédula de Iden-

tidad Número: diecisiete ce-

ro cero ochenta y cuatro cero cincuenta y

dos - uno. Cédula Tributaria Número: treinta

cero once. Papeleta de V. ciento doce-trescientos

noventa y uno. F) El Notario Doctor Jaime Nalivos M.

ACTA DEL AVALÚO DE LAS ESPECIES QUE APORTAN LOS SOCIOS, SEÑORES GALO MENDIZABAL CORNEJO Y GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI A LA COMPAÑIA "FABRICAL CIA. LTDA."

En Quito, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se reunen los socios de la Compañía en formación "FABRICAL CIA. LTDA.", señores Galo Mendizabal Cornejo, Guido Krebs Forzoni-Accolti y Dr. Raul Tamayo Rubio, con el objeto de proceder al avalúo de las especies que aportan a la Compañía los socios señores Galo Mendizabal Cornejo y Guido Krebs Forzoni-Accolti, conforme dispone el Art. 105 de la Ley de Compañías. Luego de haberse procedido a consultas anteriores y de haberse comprobado las reparaciones realizadas sobre la maquinaria y equipo que aporta a la Compañía, el Sr. Galo Mendizabal Cornejo y contrato de compra al señor Santiago Romero Arias, los socios, de común acuerdo convienen asignar los siguientes avalúos a las especies que se aporta a la Compañía:

APORTANTE: SOCIO SR. GALO MENDIZABAL CORNEJO

<u>DESCRIPCION DE LA ESPECIE</u>	<u>CODIGO</u>	<u>VALOR ASIGNADO</u>
1 Fresadora U.S.M. 572	154.1002	S/. 21.500
1 Fresadora U.S.M. 201	154.1003	21.500
1 Troqueladora de suela MD.F.O. Milano Stampi Mod. 1600; Mat. 431.	154.1004	71.500
1 Maquinaria de dividir suelas Milano Stampi 25. Mat. 449.	154.1007	17.000
1 Troqueladora Atom G-999.	154.1023	103.000
1 Máq. PFAFF 335-H-2- 17/01	154.2001	15.000
1 Asentadora de Cortes B.U.E.948	154.2018	31.000
6 Correderas a rodillos	154.2021	15.500
1 Máq. de coser plana de una aguja PFAFF 463 6/27-BS-1234.331.	154.2030	27.600
1 Máq. de Coser plana dos agujas PFAFF 138-6/21-BS/16.00	154.2036	72.700
1 Máq. de Coser poste una aguja PFAFF 593-944/01 CLMN.	154.2055	63.000
1 Máq. de Coser y cortar sobrante PFAFF 191-705/03:725/04-BL	154.2067	399.000
1 Cabina para barnizar Milano Stampi Mod. 29	154.3002	23.000
1 Máq. de Armar Talón U.S.M./UBVA - E.	154.3009	332.300

DESCRIPCION DE LA ESPECIECODIGOVALOR ASIGNADO

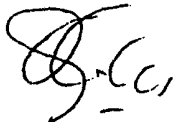
1 Máq. de cementar aparado, con motor Mecano. Met. S.A. N° 490-297.	154.3029	S/.	19.000
1 Máq. de aplicar remaches. Milano Stampi Mod. RDA 72; Mat. 802.	154.3033		340.000
1 Aspirador de Polvo U.S.M. 1025.	154.4002		14.200
1 Máq. Dobladilladora Milano Stampi Mod. 480 BTA. Mat. 441.	154.4003		61.700
1 Máq. para clavar tacos Milano Stampi. Mod. BG-68/c; Mat. 514.	154.4004		72.600
1 Máq. de Aplicar Cercos Milano Stampi Mat. 429.	154.4005		41.800
1 Máq. Pulidora La S. Crispino Surate C. Comuo.	154.4012		9.400
1 Máq. para clavar Tacos a la planta Milano Stampi BL. Mat. 439.	154.4015		107.000
7 Moldes de Acero para inyectar Tacos.	154.4016		58.000
1 Máq. para preformar mocasín verde VR461 Mat. E 630.	154.4018		345.500
120 Troqueles italianos para mocasín y 15 Sacabocados.	154.4019		290.000
1 Entenalla de hierro fundido.	154.4029		1.500
5 Guardarropas de 6 servicios c/u.	156.1048		44.600
5 Estanterías	156.7005		128.600
1 Seccionador Tripolar	154.4026		26.000
1 Soldadora Welder	154.4027		8.250
1 Vaporizador Semi	154.4033		39.000
5 sillas	156.1062		4.500
1 Máq. Desvastadora Singer.	509BS1		174.750
		S/.	3'000.000

APORTANTE: SOCIO SR. GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI

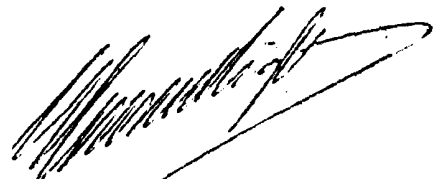
DESCRIPCION DE LA ESPECIEVALOR ASIGNADO

1 Transformador nuevo de 100 KVA. Trifásico de 22.800 voltios. Compuesto:			
3 Seccionadores de 27 KV. 100 AMPS.			
3 Transformadores de corriente relación 300/5A.			
3 Pararrayos de 18 KV.		S/.	573.884
1 Compresor marca WAYNE, modelo W 84010 HCT Completo nuevo. Serie N° 16985.			230.000
1 Prensa ALBEKO para pegar suelas usadas N° 526 A/329.			130.000
1 Máquina de calzar Mocasín			46.000
1 Prensa Neumática para asentar talones.			20.116
		S/.	1'000.000

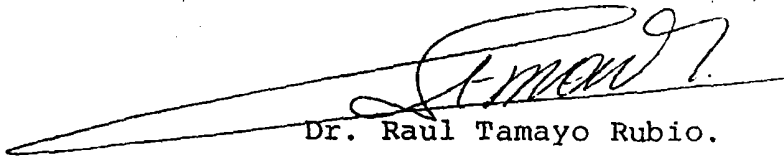
Por tanto, el avalúo de las especies descritas y que, se aporta a la Compañía "FABRICAL CIA. LTDA.", asciende a la cantidad de Cuatro millones de Sucres. Se deja constancia que los socios responden solidariamente frente a la Compañía y con respecto a Terceros por el avalúo asignado a dichas especies aportadas. Se dispone que el presente avalúo se incorpore como documento habilitante al contrato de constitución de la Compañía FABRICAL CIA. LTDA. que se otorgará mediante escritura pública. Para constancia firman:



Guido Krebs Forzoni-Accolti.



Galo Mendizabal Cornejo.



Dr. Raul Tamayo Rubio.

ESPACIO EN BLANCO

33P

1 PROTOCOLIZACION RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS SIETE . -

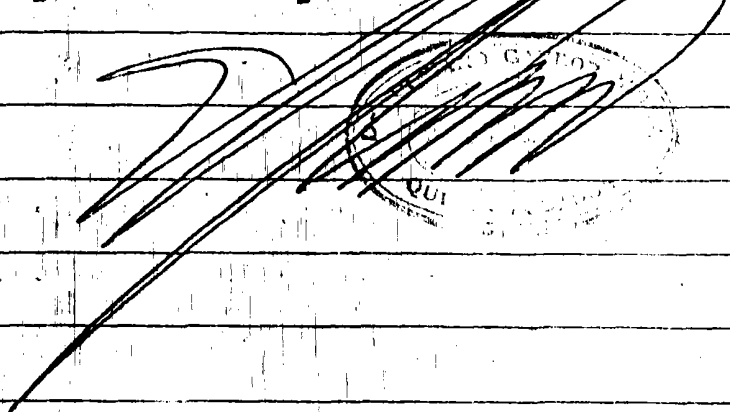
2 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL
3 SEÑOR GUIDO KREBS FORZONI ACCOLTI.- Cuantía Indeterminada.-

4 *****

5 REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
6 INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS SIETE.-EL SUBSE-
7 CRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
8 INTEGRACION. En uso de las facultades que le confieren los
9 Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once
10 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ocho-
11 cientos setenta y cinco, de veinte y siete de septiembre de
12 mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo
13 número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil
14 novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo
15 número novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos
16 setenta y seis, la Declaración número cuatrocientos ocho, de
17 catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, efec-
18 tuada por el señor GUIDO KREBS FORZONI ACCOLTI, la solicitud y
19 la documentación correspondiente que reposan en los archivos
20 de este Ministerio. R E S U E L V E .- AUTORIZAR al señor
21 GUIDO KREBS FORZONI ACCOLTI, de nacionalidad italiana, residente
22 en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor
23 de la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV, otorgada el once de
24 marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el Departamento
25 de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relacio-
26 nes Exteriores, para que invierta con el carácter de inversio-
27 nista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra
28 de acciones, participaciones o derechos de compañías constitu-

das o por constituirse en el Ecuador .-El señor GUIDO KREBS
FORZONI ACCOLTI, quien tiene la calidad de inversionista na-
cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capita-
les Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autori-
sación, las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada oca-
sión presentará copia protocolizada de esta Resolución confe-
rida por el señor Notario Público .- Disponer que la presente
Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas
del País .- Comuníquese.-Dado en Quito, a ocho de noviembre de
mil novecientos setenta y ocho .-Certifica.- (firmado) Milton
Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.-
(firmado) Arturo Marañón Cevallos, Director Nacional Adminis-
trativo Financiero. - R A Z O N : Hoy, en mi Registro de Escri-
turas Públicas, protocolizo en una foja útil la Resolución que
antecede.- Quito, a primero de Marzo de mil novecientos seten-
ta y nuev.- (firmado) El Notario, U. Gayber Mora. - (sigue
un sello).-

Se protocolizó ante mí y en fe de
ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos
lugar y fecha de su protocolización .-





BANCO
DE LA
PRODUCCION S.A.

CERTIFICACION

Hemos recibido de: SR. GUIDO KREBS FORZONI ACCOLTI S/. 950.000,00
DR. RAUL TAMAYO RUBIO 50.000,00
S/. 1'000.000,00

SON: UN MILLON 00/100 SUCRES.

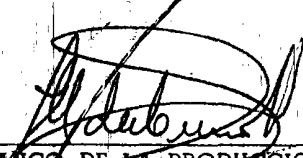
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

FABRICAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, Octubre 3 de 1986
FECHA

AMAZONAS JAPON TELFS. 548600 - 550211
APARTADO A-38 QUITO ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 415 Y CHILE TELFS. 510-089 513-427
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR

inducalsa

INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S. A.

CERTIFICO:

- 1) Que INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado S.A., se constituyó mediante escritura Pública otorgada en Quito el 1° de Agosto de 1974, inscrita el 11 de Septiembre del mismo año, con el objeto de establecer una industria de calzado que se dedicará a la fabricación de zapatos de hombre y mujer.
- 2) Esta industria de calzado viene funcionando desde entonces, en la calle Quimiag s/n. de esta ciudad Km. 7½ de la vía Panamericana Sur.
- 3) Que el señor Guido Krebs Forzoni-Accolti es accionista de INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado S.A. con un capital suscrito y pagado al 31 de Diciembre de 1983 de S/. 12.744.000,00 y además que viene interviniendo en esta actividad de calzado desde antes de 1984 y desempeña el cargo de Gerente de la Compañía.

La presente certificación se remite a los documentos que reposan en esta Compañía y en la Superintendencia de Compañías, a los que me remito en caso necesario.

Certifico.

Quito, a 31 de enero de 1986

INDUCALSA
Industria Nacional de Calzado S.A.

Arq. Miguel Iturralde E.
PRESIDENTE

GK/lva.

SE O -

torgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA

12

COPIA CERTIFICADA. En Quito, a veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis .-

El Notario

Dr. Jaime Velasco Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-883 - 542-228
QUITO - ECUADOR

RAZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número : 86-1.2.1. 00054 dada por la Superintendencia de Compañías el 19 de enero de 1.987, tomé nota el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "FABRICAL CIA. LTDA.", celebrada ante mí, el 16 de octubre de 1.986, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha superintendencia de Compañías .-

Quito, a 29 de enero de 1.987

EL NOTARIO.

Dr. Jaime Velasco Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-883 - 542-228
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION No. 86.1.2.100054

SONIA ROCA DE HOUSER
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

CONSIDERANDO :

QUE el 16 de octubre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "FABRICAL C. LTDA.";

QUE el doctor Raúl Tamayo Rubio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución Nro. 707 de 8 de noviembre de 1978 autoriza al señor, Guido Krebs Forzoni Accolti de nacionalidad italiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el No.3892 de 28 de noviembre de 1986;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC-DIA-IL-86142 de 12 de marzo de 1986, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No.86-1-2-1-004 de 7 de enero de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución N°86393 de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FABRICAL C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES), dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos:

El literal a) del Artículo Décimo Primero dirá: "Elegir y remover al Presidente y al Gerente, de acuerdo con la Ley, quienes serán nombrados por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo señalar las remuneraciones que deben recibir mensualmente".

"FABRICAL C.LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito:
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;
y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 11 de ENERO de 1987

Sonia Roca de Houser
SONIA ROCA DE HOUSER

ETM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 82 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cincuenta y cuatro de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 19 de enero de 1987, bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "FABRICAL C. LTDA.", otorgada el 16 de octubre de 1986, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime P. Nalives M.- Se fijó un extracto signado con el número 111.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1072.- Quito, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

hoy Ecuador, Miércoles 28 de enero de 1987

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
"FABRICAL C. LTDA."**

- 1.— **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de constitución de "FABRICAL C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de octubre de 1986 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito, doctora Sonia Roca de Houser, mediante resolución N° 64-1-2-1-00054 de 19 de enero de 1987.
- 2.— **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA: Guido Krebs Forzoni E. CIVIL: Casado
NACIONALIDAD: Italiana DOMICILIO: Quito
NOMINA: Galo Mendizábal Cornejo E. CIVIL:
Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO:
Quito
NOMINA: Dr. Raúl Tamayo Rubio E. CIVIL:
Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO:
Quito
- 3.— **DENOMINACION Y PLAZO.** La denominación de la compañía es "FABRICAL C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 20 años.
- 4.— **DOMICILIO.** El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.— **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía es la fabricación de artículos de cuero, material sintético o combinado, especialmente en la línea de zapatos, destinados a la comercialización.
- 6.— **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de S/. 2.000.000,00 dividido en 5.000 participaciones de S/. 400,00 cada una.
- 7.— **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 1.000.000,00 en especies S/. 4.000.000,00. Los socios que pagán en especies son los señores: Galo Mendizábal C. y Guido Krebs Forzoni, mediante el aporte de especies muebles.
- 8.— **NOMINA DE SOCIOS.** El número de socios es de 3 y su nómina es la siguiente: Guido Krebs Forzoni, Galo Mendizábal y Raúl Tamayo.
- 9.— **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.** El socio Guido Krebs Forzoni Accolti de nacionalidad Italiana ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 707, expedida el 8 de noviembre de 1978 para invertir en la constitución de "FABRICAL C. LTDA." como inversionista nacional.
- 10.— **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de enero de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

RA-

ZON:- A petición del doctor Raúl Tamayo Rubio, proto-

colizo en el Registro de escrituras públicas del -
corriente año de la Notaría Décima Segunda, actual-
mente a mi cargo por licencia concedida a su Titular
doctor Jaime Nollivos Maldonado y por oficio de encar-
go dado por la H.Corte Superior de Quito, y en cator-
ce fojas útiles la escritura pública de Constitución
de la Compañía " FABRICAL COMPAÑIA LIMITADA" y más -
diligencias de aprobación que anteceden.- Quito, a
veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y
siete . - (firmado) El Notario encargado doctor Ro-
drigo Salgado Valdez .- Sigue un sello.-

Es TERCERA COPIA CERTI-
FICADA de la escritura pública de constitución de
la Compañía " FABRICAL CIA.LTDA.", la misma que se -
halla protocolizada en el Registro de escrituras pú-
blicas del corriente año de la Notaría Décima Segunda
actualmente a mi cargo por licencia concedida a su Ti-
tular y por oficio de encargo dado por la H.Corte Su-
perior de Quito .-La confiero en Quito, a veinte y sie-
te de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO ENCARGADO.

Dr. Jaime Nollivos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-282 - 542-228
QUITO - ECUADOR